



Resolución Directoral

San Juan de Lurigancho, 19 de Mayo de 2023

VISTO:

El Expediente N° 23-010700-001 de fecha 17.05.23, que contiene el Memorandum N° 264-2023-DAT-HSJL de fecha 10.05.23 de la Jefa del Departamento de Apoyo al Tratamiento, el Informe N° 27-2023-JGB-PROG-ULO-OAD de fecha 12.05.23 del Señor Johel Guerrero Bravo Especialista en Contrataciones del Estado, la Nota Informativa N° 110-2023-DAT-NUT-HSJL de fecha 15.05.23 de la Coordinadora de Nutrición y Dietética, el Memorando N° 770-2023-OPE-HSJL/MINSA de fecha 16.05.23 de la Jefa de la Oficina de Planeamiento Estratégico, el Memorandum N° 271-2023-DAT-HSJL de fecha 15.05.23 de la Jefa del Departamento de Apoyo al Tratamiento, el Informe N° 031-2023-ULO-OAD-HSJL de fecha 16.04.23 del Jefe de la Unidad de Logística, el Informe Técnico N° 10-2023-LOG-OAD/HSJL de fecha 17.05.23 del Jefe de la Unidad de Logística, el Memorando N° 973-2023-OAD-HSJL de fecha 17.05.23 del Jefe de la Oficina de Administración del HSJL y;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento de la Ley), establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público, en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante El Reglamento y sus modificatorias, dispone que: "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento.";

Que, el numeral 43.2 del artículo 43 del precitado reglamento dispone que: "Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. En tanto el Órgano Encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa";

Que, por su parte el literal c) del artículo 100 del Reglamento señala que "La situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo. Dicha situación faculta a la Entidad a contratar bienes, servicios en general o consultorías solo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se justifica en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa";

Que, en esa misma línea el numeral 102.2 del artículo 102 establece que para el procedimiento para las contrataciones directas, las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en el TUO de la Ley y el Reglamento;



MC. J. BECERRA F.



B. JORGE



F. MENDOCILLA



M. FERNANDEZ

Que, de acuerdo con el literal c) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor "ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones";

Que, en virtud de la aprobación de una contratación directa, la Entidad puede contratar directamente con un proveedor determinado, lo cual no enerva la obligación de la misma, de aplicar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado que regulan las fases de actos preparatorios y ejecución contractual, debiendo observarse los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías propios de estas fases;

Que, el Órgano de Control Institucional del HSJL el 30.03.23 emitió el Informe HITO DE CONTROL N° 03-2023-OCI/5531-SCC que contiene las (Acta de Verificación N° 01-2023-HSJL/OCI-SCC-RA, Acta de Verificación N° 03-2023-HSJL/OCI-SCC-RA y Acta de Verificación N° 04-2023-HSJL/OCI-SCC-RA), determinando que el contratista consorcio INVERSIONES QUINTANILLA E.I.R.L & EMPRESA DE SERVICIOS RIO SANTA SRL desde el inicio del contrato al día de la visita realizada por la comisión de Control han transcurrido 200 días calendarios (06 meses y 17 días) de incumplimiento contractual sujeto a penalidad;

Que, la Unidad de Logística remitió a la Oficina de Administración del HSJL el INFORME N° 020-2023-ULO-OAD-HSJL con fecha 12.04.23 exponiendo su opinión y recomendaciones respecto a las observaciones del Órgano de Control Institucional del HSJL con relación al Informe HITO DE CONTROL N° 03-2023-OCI/5531-SCC;

Que, el Jefe de la Oficina de Administración del HSJL remite el MEMORANDO N° 639-2023-OAD-HSJL con fecha 13.04.23 solicitando al Jefe del Dpto. de Apoyo al Tratamiento la remisión de los Términos de Referencia para la contratación del SERVICIO DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA PACIENTES HOSPITALIZADOS Y PERSONAL DE GUARDIA DEL HSJL por el plazo de tres (03) meses, en relación al Informe HITO DE CONTROL N° 03-2023-OCI/5531-SCC;

Que, el Jefe de la Unidad de Nutrición y Dietética con fecha 18.04.23 en calidad de área usuaria mediante la NOTA INFORMATIVA N° 081-2023-NUT-HSJL remitió a la Jefatura del Departamento de Apoyo al Tratamiento los Términos de Referencia solicitando la contratación del SERVICIO DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA PACIENTES HOSPITALIZADOS Y PERSONAL DE GUARDIA DEL HSJL por el plazo de tres (03) meses;

Que, el Jefe del Departamento de Apoyo al Tratamiento mediante la NOTA INFORMATIVA N° 041-2023-DAT-HSJL con fecha 18.04.23 remitió a la Oficina de Administración los Términos de Referencia solicitando la contratación del SERVICIO DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA PACIENTES HOSPITALIZADOS Y PERSONAL DE GUARDIA DEL HSJL por el plazo de tres (03) meses;

Que, el Coordinador de Nutrición Dietética mediante la NOTA INFORMATIVA N° 087-2023-DAT-HSJL con fecha del 21.04.23 remitió al Jefe del Dpto. de Apoyo al Tratamiento los Términos de Referencia (modificados), solicitando la contratación del SERVICIO DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA PACIENTES HOSPITALIZADOS Y PERSONAL DE GUARDIA DEL HSJL por el plazo de tres (03) meses;

Que, mediante el MEMORANDO N° 770-2023-OPE-HSJL de fecha 16 de mayo de 2023 la Oficina de Planeamiento Estratégico aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001253 por el monto de S/ 1'553,784.80 soles (un millón quinientos cincuenta y tres mil setecientos ochenta y cuatro con 80/100 soles);

Que, mediante Resolución Administrativa N° 027-2023-DE-OA-ULO-HSJL/MINSA de fecha 16 de abril de 2023, se aprobó la décima tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones de bienes y servicios del año 2023 del Hospital San Juan de Lurigancho, incluyéndose la contratación directa con N° REF. PAC: 32, del SERVICIO DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA PACIENTES HOSPITALIZADOS Y PERSONAL DE GUARDIA DEL HSJL.





Resolución Directoral

San Juan de Lurigancho, 19 de Mayo de 2023

Que, mediante Informe N° 48-2023-EAJ-HSJL-MINSA de fecha 17.05.23 el Coordinador del Equipo de Asesoría Jurídica, teniendo como base los hechos y consideraciones señaladas por la Unidad de Logística a través del Informe Técnico N° 10-2023-LOG-OAD/HSJL de fecha 17.05.23 referido así como los documentos que le anteceden permiten verificar el sustento y razones para que el Hospital San Juan de Lurigancho no se vea afectado por el desabastecimiento del servicio de Raciones Alimenticias para Pacientes Hospitalizados y Personal de Guardia del HSJL, lo que determina la urgencia del servicio de contratación mencionado, a su vez emite opinión favorable para que se apruebe la contratación invocada mediante acto resolutivo institucional;

Con el visaciones del Jefe la Oficina de Administración, del Jefe de la Unidad de Logística y del Coordinador del Equipo de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y, con las facultades otorgadas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital San Juan de Lurigancho, aprobado por Resolución Ministerial N°449-2010/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR, LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 02-2023-HSJL-MINSA del Servicio de Raciones Alimenticias para Pacientes Hospitalizados y Personal de Guardia para el Hospital San Juan de Lurigancho por la causal de desabastecimiento por un plazo de tres (03) meses a favor de la empresa CORPORACION TECNOLOGICA E INGENIERIA ALIMENTARIA S.A hasta por un monto de S/1'553,784.80 soles (Un millón quinientos cincuenta y tres mil setecientos ochenta y cuatro con 80/100 soles)

Artículo 2.- AUTORIZAR a la Unidad de Logística para que proceda a la inmediata contratación indicada en el artículo precedente, realizando las acciones necesarias conforme a lo prescrito por la normativa vigente, a fin de dar cumplimiento a la presente Resolución Directoral, debiendo verificar que la oferta presentada cumpla con las características y condiciones requeridas.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Unidad de Logística y al Responsable de elaborar y actualizar el Portal de Transparencia y Portal Institucional, la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado- SEACE para que en un plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes de emitida la presente Resolución Directoral, así como los informes que la sustentan.

Artículo 4.- DISPONER que la Oficina de Administración remita copia de todos los actuados del presente expediente a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Hospital San Juan de Lurigancho a fin de que adopte las acciones necesarias para el deslinde de responsabilidades correspondientes.

Distribución:

- () Dirección Ejecutiva
- () Oficina de Administración
- () Equipo de Asesoría Jurídica
- () Unidad de Logística
- () Portal de Transparencia
- () Archivo

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MINISTERIO DE SALUD
Dirección de Redes Integradas de Salud - Lima Centro
HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO

MC. JUAN CARLOS BECERRA FLORES
DIRECTOR EJECUTIVO
CMP. 21447 - RNE. 22957